

# Medidas para obtener certificados de supervisión de instalaciones de GNV, GNC Y GNL

Lima, miércoles 19 de julio de 2023

## Alerta Legal de Petróleo y Gas

### **MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE GNV, GNC Y GNL**

Mediante [Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 134-2023-OS/CD](#) publicada en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano con fecha 19 de julio de 2023, se estableció medidas excepcionales y transitorias para la obtención de Certificados de Supervisión de establecimientos e instalaciones de GNV, GNC y GNL (en adelante, la “Resolución”).

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

La finalidad de la Resolución es establecer medidas excepcionales y transitorias para la obtención de Certificados de Supervisión de establecimientos e instalaciones de GNV, GNC y GNL.

#### **¿A quiénes afecta?**

La Resolución afecta a:

- Los consumidores directos de GNC y GNL
- Establecimientos e instalaciones de GNV, GNC y GNL

#### **¿De qué manera los afecta?**

A continuación, detallamos las disposiciones de la Resolución:

### **I. MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA RESPECTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS**

La Resolución dispone en su artículo 1° que, en tanto subsista la imposibilidad de cumplimiento a los Anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, se acepta la presentación del certificado o informe de inspección de tuberías para gas natural, que incluya las pruebas de resistencia y hermeticidad, realizadas conforme al numeral 345 del código ASME B31.3 – 2022 procesos piping, capítulo VI inspección, examen y pruebas, emitido por un profesional ingeniero, de tercera parte, con certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, y una experiencia profesional mínima de cinco años en el diseño, fabricación o examen de tuberías industriales a presión.

Asimismo, el certificado debe estar firmado por un inspector con Certificación NDT Nivel II o III, según lo establecido en la Práctica Recomendada N° ASNT SNT-TC-1A.

### **II. MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA POR EL CERTIFICADO DE OBRA BIEN EJECUTADA**

La Resolución dispone en su artículo 2° que, en tanto subsista la imposibilidad para brindar cumplimiento del Anexo 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, se acepta la presentación del certificado o informe de obra bien ejecutada de la estación de medición y regulación primaria realizada conforme a la “NTP 111.010 gas

natural seco sistema de tuberías para instalaciones internas industriales” o norma equivalente, emitido por un profesional ingeniero, de tercera parte, con certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, y una experiencia profesional mínima de cinco años en el diseño, fabricación o examen de tuberías industriales a presión.

Asimismo, el certificado debe estar firmado por un inspector con Certificación NDT Nivel II o III, según lo establecido en la Práctica Recomendada N° ASNT SNT-TC-1A.

### **III. ACREDITACIÓN DE LA SUFICIENCIA PROFESIONAL**

La experiencia y capacitación de los profesionales que suscribirán los documentos referidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución se acredita de la siguiente manera:

- a) La experiencia profesional mínima se acredita mediante una declaración jurada.
- b) Para el caso de la certificación NDT Nivel II o III, se presenta una copia de ésta.

#### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 134-2023-OS/CD entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

*La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.*

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino ([dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)) y Tim Vela ([tvela@munizlaw.com](mailto:tvela@munizlaw.com)).